

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué – Tolima, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref:** Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO BOGOTA contra MARIELA FRANCO DELGADO Y LUIS CARLOS ALVARADO FRANCO. Rad. 2018-00131-00.

Allegados los documentos requeridos, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ACEPTAR la subrogación parcial por valor de \$82.416.668,00 correspondientes a los derechos del acreedor BANCO DE BOGOTA, contemplada en el literal 1.1 del auto de mandamiento de pago de fecha 09 de agosto de 2018 (fl. 28) a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

2.- Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como sucesor procesal de la parte demandante para todos los efectos legales, en lo que corresponde al valor por el cual se efectuó la subrogación parcial, indicada en el numeral anterior y por ende también como demandante.

3.- En consecuencia el demandante BANCO DE BOGOTA ejecuta el excedente de las pretensiones, más los intereses ordenadas en el auto de mandamiento de pago y el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por la suma de \$82.416.668,00.

4.- Reconózcasele personería al Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del poder otorgado (fls.209).

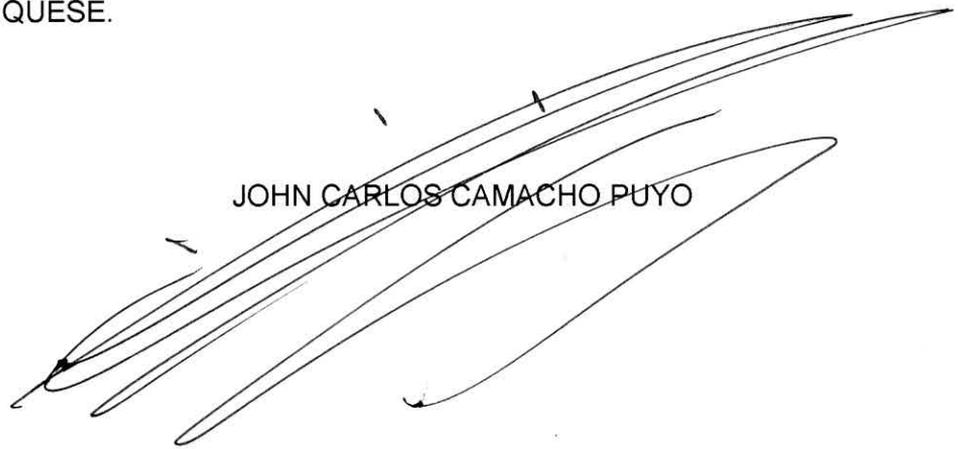
5.- Téngase como dependientes judiciales del Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, a las Dras. YESSICA PAOLA CORTES ARROYO, ANGIE ESTEFANY DUQUE TAMAYO y al estudiante de derecho VICTOR ALFONSO GONZALEZ QUIÑONEZ, lo anterior conforme al decreto 196 de 1971.

Requíerese la parte demandante BANCO DE BOGOTA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para que en el término de treinta (30) días, suministren las expensas necesarias para escanear el proceso de la referencia, con el fin de enviarlos a la Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del proceso de Reorganización Empresarial de la señora MARICELA FRANCO DELGADO, so pena de darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO



NB